Pliego de Cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, mediante procedimiento simplificado, del servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica y sistema de gestión y control del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias y del edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval 9, de Oviedo, así como el mantenimiento de los equipos de detección y extinción de incendios de los archivos ubicados en el edificio de la calle Cabo Noval. (Expte. B/5004/2018/16)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

1.1. Objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica y sistema de gestión y control del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias y del edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval 9, de Oviedo.

Este servicio de mantenimiento se compone de dos partes diferenciadas:

- Mantenimiento preventivo: Se compone de operaciones programadas periódicas de revisión de los equipamientos, por lo que se puede fijar un precio de licitación máximo. Todas las operaciones vienen definidas en detalle en las prescripciones técnicas.
- Mantenimiento correctivo: Se prevé en este contrato una bolsa de cobertura para el mantenimiento correctivo con objeto de poder proceder a la reparación de averías en los equipos, que por su naturaleza impredecible no pueden ser programadas. En este caso no es posible fijar un precio de licitación máximo global ya que resulta imposible predecir con anticipación qué elementos se pueden averiar y cuanto pueden tardar en repararse las averías derivadas. Es por eso que, en este caso se procederá a fijar unos precios máximos de licitación para las horas/hombre empleadas en función del perfil del técnico necesario, con un límite máximo en la partida que se calcula en función del gasto incurrido en mano de obra en este capítulo en los 12 meses precedentes más el coste estimado de los repuestos y materiales utilizados. Se trata, por tanto, de un contrato de servicios de los previstos en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, es decir, un contrato con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, aprobándose un presupuesto máximo que podrá ser ampliado mediante la tramitación del correspondiente modificado.

1.2.- Codificación.

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) No 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo: 33.12.18 «Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica» y 33.12.16 «Servicios de reparación y mantenimiento de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos».

Asimismo, se corresponde con los códigos correspondientes a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el

Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos: 5071000- «Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios»; 50730000-1 «Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores» y 50413200-5 «Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios».

1.3. División en lotes

En el presente contrato no procede la división en lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), pues se estima que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el mantenimiento preventivo y las del correctivo complicaría la necesaria coordinación de la ejecución de unas y otras si se encomendaran a distintos contratistas.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2. Necesidades administrativas a satisfacer.

La celebración del presente contrato cumple la finalidad de asegurar el funcionamiento de las instalaciones de climatización de los edificios de la Junta General y de los equipos de detección de extinción de incendios de los archivos de manera constante, con el mejor rendimiento energético posible y conservando permanentemente la seguridad del servicio y la defensa del Medio Ambiente.

Resulta necesaria la contratación externa del servicio al carecerse en la Junta General de medios personales y materiales especializados para llevar a cabo la realización del servicio de referencia, y no considerar conveniente afrontar su realización mediante la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta ésta

Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego tiene carácter administrativo y se califica de servicios, con arreglo a los artículos 17 y 25 de la LCSP, y se regirá en todo lo no previsto en las presentes Cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP.

3.3. Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

3.5. Régimen de recursos.

El PCAP y el PPTP que rigen la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.7. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

4.1. Presupuesto base máximo de licitación.

El presupuesto base máximo de licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer la Junta General, incluido el Impuesto sobre

el Valor Añadido, es para los dos mantenimientos de 83.600 €, IVA aparte, desglosado en las siguientes prestaciones:

Mantenimiento preventivo	46.000 €, IVA aparte
Bolsa de cobertura de mantenimiento correctivo	37.600 €, IVA aparte

En la siguiente tabla se explicita el desglose de precios máximos estimados de mano de obra resultantes para cada perfil profesional solicitado. Estos perfiles están definidos en el vigente Convenio Colectivo del Metal.

	COSTE MENSUAL						Horas mensuales por convenio (145) 1.736 anuales / 12	COSTE HORA						
	Coste nómina y S. Social	Coste media dieta	Coste revisión médica	Coste seguro colectivo	Coste equipación individual	Coste total operario al mes		Total coste operario a la hora	Otros costes directos (Transporte/comunicación/etc.)	Total coste hora	Incremento gastos generales	Total	Beneficio industrial	Precio de venta
Titulado Medio.	2.925,72	315,00	16,67	20,83	33,33	3.311,55	144,67	22,89	4,58	27,47	3,57	31,04	1,65	32,69
Oficial de primera.	2.271,46	315,00	16,67	20,83	33,33	2.657,29	144,67	18,37	4,58	22,94	2,98	25,93	1,38	27,30

Los costes reflejados en la tabla son el resultado de la agregación de los costes que provienen del convenio antes referido, de costes regulados y de costes de mercado. Los gastos generales se han estimado en un 13 por ciento y el beneficio industrial en un 6 por ciento.

Se explica a continuación de donde proceden los precios de licitación fijados para los dos tipos de mantenimiento:

- Mantenimiento preventivo: Se parte de los 22.994,83 €, IVA no incluido, en los que se adjudicó el contrato anterior de un (1) año de duración, que se incrementan en 2,1% por la desviación positiva del IPC interanual.

En la tabla siguiente se desglosan los costes de mantenimiento preventivo para el contrato de mantenimiento anterior ya vencido, y que servirán como base para el establecimiento de precios del procedimiento de contratación en curso, de acuerdo con lo exigido por la LCSP vigente.

DESCRIPCIÓN DE COSTES	IMPORTES
Importe contrato - venta.	**22.994,85**
Beneficio Industrial.	1.159,40
Coste total ejecución del contrato de mantenimiento preventivo (con gastos generales).	21.835,45
Gastos Generales.	2.512,04
Coste total ejecución del contrato de mantenimiento preventivo.	19.323,41
Consumibles (filtros, aceites, fungibles, etc).	3.449,22
Total coste laboral para la ejecución del contrato de mantenimiento.	15.874,18
Total coste laboral hora oficial de primera.	8.406,13
Total coste laboral hora oficial de segunda.	7.468,05
Horas estimadas de oficial de primera para la ejecución del contrato de mantenimiento	366,44
Horas estimadas de oficial de segunda para la ejecución del contrato de mantenimient	366,44
Coste hora oficial de primera.	22,94
Coste hora oficial de segunda.	20,38

Se establece pues un precio de licitación para este apartado de: 46.000 €, IVA aparte.

Base	IVA	Total
46.000 €	9.660 €	55.660 €

- Bolsa de Cobertura de mantenimiento correctivo: Dada la impredecibilidad de la naturaleza de las posibles averías y el coste de las piezas de repuesto, la valoración de la partida del mantenimiento correctivo se hace exclusivamente por el coste presupuestado inicialmente de mano de obra en los doce meses anteriores 3.960 €, IVA aparte, más la ampliación de 1.980 €, IVA aparte, que hubo que aprobar el 19 de marzo del año 2018. A esto habría que sumar otros 12.500 €, IVA aparte derivados del gasto en materiales y repuestos necesarios para las reparaciones. Además, sería importante señalar que la antigüedad de las instalaciones favorece lógicamente el aumento de costes de su mantenimiento. De los datos

de ejecución que se disponen en este servicio, se extrae que el coste del mantenimiento correctivo para el mencionado período de un (1) año ascendió a:

	Base	IVA	Total
Inicial	3.960,00 €	831,60 €	4.791,60 €
Ampliación	1.980,00 €	415,80 €	2.395,80 €
Materiales	12.500,00 €	2.625,00 €	15.125,00 €
TOTAL	18.440,00 €	3.872,40 €	22.312,40 €

Con el 2,1% de desviación del IPC interanual, serían 18.827,24 €, IVA aparte.Como quiera que el coste para el nuevo contrato habrá de ser estimado según lo anterior, se propone para la "bolsa de cobertura de mantenimiento correctivo" un importe máximo de:

Base	IVA	Total
18.800 €	3.948 €	22.748 €

Se entiende que el precio para este apartado es el máximo alcanzable por la facturación de las reparaciones de cada avería que se produzca en lo que se refiere a costes de mano de obra, reposición de piezas y materiales necesarios para que los equipos vuelvan a ser funcionales. Como se ha dicho anteriormente, todos los trabajos de mantenimiento correctivo, deberán ser valorados previamente para la aprobación del gasto correspondiente por parte del Responsable del Contrato. En la valoración previa de cualquier operación de mantenimiento correctivo necesaria, deberán detallarse los trabajos a realizar, materiales a utilizar, tiempos de mano de obra y perfiles de los técnicos que habrán de intervenir para la correcta puesta en servicio del elemento o sistema averiado.

Según los datos de ejecución del ejercicio anterior, para el periodo de un (1) año, las horas de mano de obra facturadas fueron:

Titulado Medio	0 horas
Oficial de Primera	145 horas

De acuerdo con lo anterior el coste estimado por mano de obra para un periodo de un (1) año, sería 145hx27,87€/h=4.041, 15 €. Los 2.023,54 € que restan hasta la cantidad propuesta de 6.064,74 € son el beneficio industrial y los costes generales y otros gastos.

Los precios máximos unitarios para mano de obra en horas/hombre en función del perfil del técnico necesario, calculados tomando como base el vigente Convenio Colectivo del Metal (BOPA núm. 108, de 12 de mayo de 2017), y que ya han sido desglosados previamente, son:

Titulado Medio	32,69 €/hora, IVA aparte
Oficial de Primera	27,30 €/hora, IVA aparte

Los precios anteriores son aplicables para los días laborables, dentro de la jornada laboral ordinaria. Todas las reparaciones deberán efectuarse dentro de la jornada laboral ordinaria. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, esto es, gastos generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según lo establecido en las disposiciones vigentes.

En conclusión, el presupuesto de licitación es el siguiente para los dos mantenimientos:

Mantenimiento preventivo:

Anualidad	Base	IVA	Total
2019	23.000,00 €	4.830,00 €	27.830,00 €
2020	23.000,00 €	4.830,00 €	27.830,00 €
TOTAL	46.000,00 €	9.660,00 €	55.660,00 €

Bolsa de cobertura de mantenimiento correctivo: Se entiende que la siguiente tabla refleja el precio de licitación máximo alcanzable después de sumar las facturaciones derivadas de la mano de obra de las reparaciones de averías y de los materiales y repuestos utilizados.

Anualidad	Base	IVA	Total
2019	18.800,00 €	3.948,00 €	22.748,00 €
2020	18.800,00 €	3.948,00 €	22.748,00 €
TOTAL	37.600,00 €	7.896,00 €	45.496,00 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

4.2. Valor estimado del contrato.

Teniendo en cuenta los costes de los contratos anteriormente celebrados, el valor estimado del contrato asciende a noventa y un mil ciento veinte euros, IVA aparte (91.120 €, IVA aparte). Se incluye en el "Valor estimado de la contratación" un 20 por ciento adicional en la partida "Bolsa de cobertura de mantenimiento correctivo", para suplir la eventualidad contemplada en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP por la que en caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

4.3. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura consignado en la aplicación presupuestaria 213.000 «reparación y conservación de maquinaria instalaciones y utillaje» del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes anualidades, desglosadas como se indica a continuación:

Anualidad	Base	IVA	Total
2019	41.800,00 €	8.778,00 €	50.578,00 €
2020	41.800,00 €	8.778,00 €	50.578,00 €
TOTAL	83.600,00 €	17.556,00 €	101.156,00 €

Mantenimiento preventivo:

Anualidad	Base	IVA	Total
2019	23.000,00 €	4.830,00 €	27.830,00 €
2020	23.000,00 €	4.830,00 €	27.830,00 €
TOTAL	46.000,00 €	9.660,00 €	55.660,00 €

Bolsa de cobertura de mantenimiento correctivo:

Anualidad	Base	IVA	Total
2019	18.800,00 €	3.948,00 €	22.748,00 €
2020	18.800,00 €	3.948,00 €	22.748,00 €
TOTAL	37.600,00 €	7.896,00 €	45.496,00 €

4.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, se podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de formalización del contrato.

Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Plazo de duración.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, a partir del día siguiente a la adjudicación. Si como consecuencia de la tramitación del procedimiento se retrasase el inicio de la ejecución, se procederá al reajuste de las anualidades.

5.3. Prórrogas

No se contemplan posibles prórrogas en el plazo de duración.

5.4. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución será aquél en el que se dispongan de los medios técnicos, materiales y personales necesarios para la realización del objeto de contrato en los plazos y condiciones establecidas en el presente PCAP y en el PPT.

Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante

El órgano de contratación es la Mesa de la Cámara, y la unidad administrativa que tramita el expediente de contratación será el Servicio de Asuntos Generales ubicado en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo (CP 33007).

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, con DIR I00000141.

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, es a través de la siguiente dirección: www.jgpa.es.

La documentación accesible en el perfil del contratante referida a la presente licitación serán los anuncios de licitación así como los PCAP y PPT. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a

condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

6.2. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

- **FISCALIDAD:**
  - Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701.
  - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 21 00. Fax: 985 98 21 95.
- **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:**
  - Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, 2, Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.
  - Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Oficina Central de Información. Tfno.: 915976777. Fax: 915 975 981.
- **PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**
  - Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax: 985 10 55 85.
  - Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. *www.asturias.es/trabajastur*.
  - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax: 985 10 82 84. www.iaprl.org
  - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985 11 65 10. Fax: 985 11 47 95. C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax: 985 35 16 60. *www.empleo.gob.es*.
  - Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15.
  - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 21. Fax: 985 66 62 30. *www.seg-social.es*.
  - Dirección Provincial del SEPE en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985 96 24 42. *www.sepe.es*.
  - Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación:
    http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm
  - Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
  - Consejería de Servicios y Derechos Sociales. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.

7.1. Condiciones generales.

Para concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incursas en una prohibición de contratar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

7.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECESP).

Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), o registro equivalente en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia y sin perjuicio de la establecido en el apartado 159.4 g) de la LCSP.

No obstante, hasta el 9 de septiembre de 2018, por aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, no resultará exigible la obligación de estar inscrito en el ROLECSP o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar hasta esa fecha se realizará en la forma establecida con carácter general.

La inscripción en el ROLECSP acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7.3. Empresas no españolas.

7.3.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una

determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

7.4. Restantes empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

7.5. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción. En cuanto a la alteración de su composición o su modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

8.1. Solvencia económica y financiera.

La empresa licitadora acreditará la **solvencia económica y financiera**, mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el

fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere la cláusula 14.1. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

8.2. Solvencia técnica.

El licitador acreditará la **solvencia técnica o profesional** mediante la presentación de los siguientes documentos:

8.2.1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Si el licitador fuera una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se exigirá como solvencia técnica, en sustitución a este requisito, que la plantilla media anual de la empresa durante los últimos tres años, sea de al menos, 2 trabajadores y de 1 directivo.

8.2.2. Certificación en vigor de que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001 ó equivalente.

8.2.3. Autorizaciones administrativas: Las empresas licitadoras deberán presentar las certificaciones y acreditaciones que las autoricen o habiliten legalmente para realizar las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo descritas en las presentes prescripciones técnicas.

- Instaladora de Instalaciones de Climatización, Calefacción y ACS de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE).
- Mantenedora de Instalaciones de Climatización, Calefacción y ACS de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE).
- Instalaciones de Gas, Categoría A.
- Automantenedora de Instalaciones frigoríficas Nivel II de acuerdo con el Reglamento de Seguridad de Instalaciones Frigoríficas (RSIF)

- Instaladora de Instalaciones frigoríficas Nivel II de acuerdo con el Reglamento de Seguridad de Instalaciones Frigoríficas (RSIF).
- Certificado de Empresa de manipulación en Instalaciones con equipos fijos con Gases Fluorados de efecto Invernadero de Refrigeración, Aire Acondicionado y Bombas de Calor, con cualquier carga refrigerante y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2067, del 17 de noviembre.
- Certificado de Empresa de manipulación en Mantenimiento/Revisión de Instalaciones con equipos fijos con Gases Fluorados de efecto Invernadero de Refrigeración, Aire Acondicionado y Bombas de Calor, con cualquier carga refrigerante y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2067, del 17 de noviembre
- Certificado de Empresa de manipulación en Instalaciones con equipos fijos con Gases Fluorados de efecto Invernadero de Protección Contra Incendios y Extintores con cualquier carga refrigerante y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº304/2008, del 2 de abril.
- Certificado de Empresa de manipulación en Mantenimiento/Revisión de equipos fijos con Gases Fluorados de efecto Invernadero de Protección Contra Incendios y Extintores con cualquier carga refrigerante y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº304/2008, del 2 de abril.
- Tarjeta de Inscripción en Registro Territorial del Impuesto sobre Gases Refrigerantes Fluorados de Efecto Invernadero.
- Instaladora y mantenedora de Instalaciones de protección contra incendios, detección y extinción de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RICIP) de 2017.
- Inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias de actividad productora de residuos peligrosos.
- Carnés profesionales individuales de Instalador y Mantenedor en Instalaciones Térmicas de edificios (RITE) que habiliten a la Empresa.
- Certificado de competencia individual para manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados que habilite a la Empresa.
- Habilitación profesional individual como instalador y mantenedor en instalaciones frigoríficas que habilite a la Empresa.
- Certificado de cualificación individual de instalaciones eléctricas de baja tensión que habilite a Empresa.

Adicionalmente, deberán aportar también:

- Certificados habilitantes por fabricante para el caso de los equipos y sistemas de control existentes en los edificios: Johnson Controls.
- Certificado habilitante por fabricante para el caso de los equipos y sistemas de protección contra incendios existente en uno de los edificios: Notifier/Honeywell.

8.3. Clasificación.

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP, los empresarios clasificados podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el **Grupo P Subgrupo 3, Categoría 1** o bien acreditando los requisitos específicos anteriormente descritos.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados en UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será

necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

8.4. Adscripción de medios personales y materiales.

Al amparo del artículo 76.2 de la LCSP se exigirá, con carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211, además de la documentación administrativa, en el Sobre 1 las empresas licitadoras, deberán presentar un compromiso de:

- Adscribir al contrato, para la realización de los servicios, el personal con la titulación y certificaciones requeridas en el PPT.
- no superar 2 horas en el tiempo de respuesta.
- disponer de un número de teléfono para el servicio 24 horas.

8.4.1. Medios personales: El adjudicatario adscribirá al servicio de mantenimiento los siguientes perfiles profesionales:

Jefe de equipo

- Cualquiera de las siguientes titulaciones: Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática o Ingeniería Técnica Industrial con especialidad Eléctrica, Electrónica o Mecánica.
- Carné profesional de Instalador y Mantenedor en Instalaciones Térmicas: Climatización, Calefacción y ACS de edificios de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE).
- Certificado individual habilitante de competencia para manipulación de equipos y sistemas frigoríficos de cualquier carga refrigerante.
- Al menos 10 años de experiencia en instalaciones técnicas en edificios, acreditada mediante la presentación de "vida laboral" expedida por la Seguridad Social señalando las empresas autorizadas en el que se desarrolló la actividad en instalaciones térmicas, eléctricas y de protección contra incendios como mínimo.
- El jefe de equipo asumirá la función de representante descrita en el punto 4, y sus servicios solo serán facturables en el caso de ser requerida su presencia para dar soluciones técnicas a reformas y/o avería, o que haya que legalizar ante organismos competentes cualquier actuación de mantenimiento correctivo que lo exija.

Oficiales de primera

Las empresas licitadoras deberán presentar las certificaciones y acreditaciones individuales que las autoricen o habiliten legalmente para realizar las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo descritas en las presentes prescripciones técnicas y en los dos grupos de especialidades siguientes:

Especialidad Térmicas: Climatización, Calefacción, Ventilación y Refrigeración

- Cualquiera de las siguientes titulaciones: Técnico en Instalaciones Frigoríficas y Climatización, Categoría Especialista (incluye Básica), Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Títulos de Formación profesional de la Ley General de Educación de 1970 - FPI y FPII - y de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo de 1990 (LOGSE), relacionados con climatización, refrigeración y producción calor
- Curso de competencia o Certificado habilitante para manipulación de equipos y sistemas frigoríficos de cualquier carga refrigerante.

Especialidad Eléctricas/Electrotécnicas

- Cualquiera de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos, Título de Técnico Especialista FP-II Electricidad y Electrónica (Equivalente a Sistemas Electrotécnicos), Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Títulos de Formación profesional de la Ley General de Educación de 1970 - FPI y FPII - y de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo de 1990 (LOGSE), relacionados con Electricidad, Electrónica y Electrotécnica, Certificación de Cualificación Individual por la Administración Central o Autonómica en Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión Categoría Especialista (incluye Básica) en las modalidades de Sistemas de Automatización, Control Distribuido, Sistema de Supervisión y Control de procesos, principalmente, además de otros incluidos en la cualificación.
- Para los dos grupos de especialidades de oficial de primera, al menos 10 años de experiencia en instalaciones técnicas en edificios, acreditada mediante la presentación de "vida laboral" expedida por la Seguridad Social señalando empresas autorizadas en el que se desarrolló la actividad en instalaciones térmicas, eléctricas y de protección contra incendios como mínimo.

La empresa licitadora deberá proponer un mínimo de 1 persona por cada categoría, hasta un máximo de tres, que deberán cubrir tanto los aspectos de mantenimiento, mecánico, eléctrico y de control de sistemas.

El perfil del Titulado Medio, aunque no interviene en los mantenimientos directamente, se justifica porque ha de ser capaz de determinar la mejor solución ante cualquier imprevisto, incluso proponer modificaciones que pudieran mejorar el rendimiento de las instalaciones cuando se proceda a reparar averías. Se determina que la experiencia exigida es ajustada a las necesidades del contrato. Entre sus competencias profesionales específicas deberán encontrarse las siguientes:

Competencia adquirida con la experiencia profesional sobre termodinámica aplicada y transmisión de calor
Competencia adquirida con la experiencia profesional sobre electricidad y electrotecnia
Competencia adquirida con la experiencia profesional sobre tecnologías de la información y comunicaciones
Competencia adquirida con la experiencia profesional sobre los fundamentos y la implantación de sistemas automatizados y sistemas de control de instalaciones
Conocimientos técnicos de mecánica de fluidos y su aplicación a la resolución de problemas en el campo de los sistemas de climatización y calefacción.
Conocimientos de cálculo de tuberías y conductos y sistemas transporte y bombeo de fluidos.
Conocimientos sobre máquinas de climatización

8.4.2. Medios materiales: herramientas y maquinaria.

El adjudicatario deberá disponer de los equipos, maquinaria y medios auxiliares suficientes y apropiados para realización de los servicios objeto de estas prescripciones técnicas. El coste de estos medios estará incluido en la oferta del servicio.

Los equipos, herramientas y maquinaria a emplear cumplirán la normativa vigente que les sea aplicable, y deberán estar en buen estado de conservación y no representar ningún peligro para el propio trabajador o terceros.

Los equipos de medición que se empleen para los trabajos de mantenimiento deberán estar correctamente calibrados. El mantenimiento de los mismos deberá ser efectuado por empresas mantenedoras debidamente autorizadas por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias.

8.5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Tramitación el expediente de contratación.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a varios criterios de adjudicación, siendo uno de ellos evaluable mediante juicio de valor, lo que no impide el uso de este procedimiento pues su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo IV de este pliego y que se incluirá en el único sobre que contendrá la oferta.

Las proposiciones serán secretas, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de mismas.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores, dado que no se dispone en la Junta General de una herramienta y dispositivo de recepción electrónica de las ofertas, deberán presentar, **necesaria y únicamente,** en mano o por correo o a través de mensajería, de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación. En el exterior de cada sobre figurará externamente:

- Indicación del contrato que se licita: ***Servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica y sistema de gestión y control del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias y del edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval 9, de Oviedo, así como el mantenimiento de los equipos de detección y extinción de incendios de los archivos ubicados en el edificio de la calle Cabo Noval.***
- Denominación de la empresa y nombre y apellidos de quien firma la proposición, citando el domicilio social, la dirección de correo electrónico, el teléfono y fax a efectos de comunicaciones.
- Firma del licitador o de la persona que lo represente.

10.2.1. El sobre 1 contendrá:

1) una **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

En este modelo se incluye, por si fuera necesario, la declaración sobre el cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de **trabajadores con discapacidad** o adoptar las medidas alternativas correspondientes y de tener un **Plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres** (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres)

En el caso de uniones temporales de empresas, cada uno de los empresarios que constituyan la unión deberá presentar una declaración responsable.

2) Documentación técnica: Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica, que será objeto de valoración, que describa de forma detallada todos los procedimientos de mantenimiento preventivo. También incorporará una descripción de sus procedimientos de mantenimiento correctivo. Deberá detallar también en el orden que se indica:

- Personal adscrito por el licitador para la realización de los servicios: Nombre, DNI y perfil según el apartado 5.

- Compromiso de no superar 2 horas en el tiempo de respuesta.
- Número de teléfono para el servicio 24 horas.

3) En su caso, el compromiso de formalización de una Unión Temporal de Empresarios: los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, deberán presentar el compromiso de formalización de la unión temporal de empresarios con arreglo al modelo que figura en el Anexo III de este pliego.

4) En su caso, declaración sobre empresas vinculadas: cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo IV del presente pliego.

10.2.2. El sobre 2 contendrá: la Proposición económica, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo II y en el que se detallarán el precio de licitación y el precio para los trabajos no incluidos en el mantenimiento preventivo, tales como, precios hora por operario y categoría, desplazamientos, etc. En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

10.2.3. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Tanto la proposición económica como la proposición técnica se presentarán debidamente firmadas por quien tenga poder suficiente y cuando la oferta sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la Administración en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, deberán indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización. Si su denominación no dejase clara la actividad a la que se dedican las empresas con las que se tiene previsto subcontratar, se indicará su perfil empresarial, definido este por referencia a las condiciones de solvencia técnica.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato las circunstancias reflejadas en la cláusula 14.1 del presente pliego. En cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser adjudicatario del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.3. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el registro en el Registro de la Junta General, en la calle Cabo Noval, 7-9, 33007 Oviedo, Teléfono 985 10 74 75, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil cuando el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

En el caso de que la documentación se envíe por correo o a través de mensajería, esta ha de tener entrada en el **registro indicado y dentro del plazo señalado, no admitiéndose la que se presente o tenga entrada en el referido registro más allá del plazo señalado.** Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en el registro fijado en esta cláusula con posterioridad al plazo señalado.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Artículo 159 de la LCSP permite, para los contratos simplificados que no tengan prestaciones de carácter intelectual, que se establezcan criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor con una ponderación de hasta el veinticinco por ciento. De acuerdo con lo anterior, las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

a) Valoración de la Memoria Técnica que se solicita en el PPT: Hasta 20 puntos.

b) Baja en el precio en el mantenimiento preventivo: Hasta 60 puntos.

c) Baja en los precios unitarios por hora de trabajos por mantenimiento correctivo: Hasta 20 puntos.

Para el cálculo de la puntuación en este apartado, se utilizará el siguiente precio ponderado:

$$Precio_{ponderado} = 0{,}1 * Precio_{tituladomedio} + 0{,}9 * Precio_{oficialdeprimera}$$

El cálculo de la puntuación del precio de los apartados b) y c) se hará de forma creciente cuanto mayor sea la baja sobre el precio de licitación. Se aplicará una regla de tres en relación con la mayor de las bajas con el fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas, según el siguiente procedimiento:

1.- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.

2.- Ofertas con el precio más bajo: Se puntuarán con 60 puntos para el apartado b) y 20 puntos para el apartado c). Si hubiese más de una oferta coincidente en el precio más bajo, todas ellas obtendrán en estos apartados la misma puntuación, esto es, 60 puntos para el apartado b) y 20 puntos para el apartado c).

3.- La puntuación del resto de las ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobreprecio en relación con la oferta con el precio más bajo de entre todas las presentadas. Se aplicará el siguiente algoritmo:

Se calcula el porcentaje de baja de todas y cada una de las ofertas restantes con respecto al precio de licitación: $$Porcentaje_{baja-oferta(x)} = \left(Precio_{LICITACIÓN} - Precio_{oferta(x)}\right) * \frac{100}{Precio_{LICITACIÓN}}$$
De los cálculos anteriores se obtiene el

$Porcentaje_{baja-máximo}$
La puntuación de cada una de las ofertas restantes se hará por medio de las siguientes fórmulas: b) $Puntos_{oferta(x)} = 60 * (1 - \frac{Porcentaje_{baja-máximo} - Porcentaje_{baja-oferta(x)}}{50})$ c) $Puntos_{oferta(x)} = 20 * (1 - \frac{Porcentaje_{baja-máximo} - Porcentaje_{baja-oferta(x)}}{50})$

La adjudicación se hará al licitador que alcance la puntuación más alta en la suma de puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c).

Cláusula 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

12.1. Parámetros para determinar la anormalidad de la oferta.

Tanto los precios del mantenimiento preventivo, como los precios de mano de obra para la bolsa de cobertura de mantenimiento correctivo ofertados por los licitadores, se considerarán, en principio, desproporcionados o temerarios, cuando encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos casos, se solicitará al licitador una justificación de su oferta para poder ser evaluada por la Mesa de Contratación. La valoración de la desproporcionalidad se hará de forma segregada para los dos tipos de mantenimiento, al objeto de garantizar salarios dignos para los trabajadores.

12.2. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cláusula 13. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1. Apertura y clasificación de ofertas.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el lugar y fecha indicados en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación formada por un funcionario del Servicio que proponga la contratación, que actuará como Presidente, un funcionario del Servicio de Asuntos Generales que actuará como Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario. De su actuación se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá, en acto público, a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, comprobando que contiene la documentación administrativa y la Memoria técnica que se puntuará con criterios que dependen de un juicio de valor.

A continuación, solicitando al público que se ausente, la Mesa procederá a la calificación de la declaración responsable y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos conforme a lo dispuesto en el PCAP. Si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

Reabierto al público el acto, la Mesa comunicará a los presentes si hay necesidad de trámite de subsanación, además, lo comunicará a los no presentes mediante notificación por medios electrónicos. Si no fuera precisa la subsanación, la Mesa

a) hará en este acto público un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo

b) anunciará que remitirá las Memorias Técnicas de las proposiciones al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, solicitando que las valoren en un plazo no superior a siete días.

Si fuera necesaria la subsanación, se demorarán estos pronunciamientos hasta que se haya agotado el oportuno trámite.

13.2. Valoración de las proposiciones de los licitadores.

Recibido el informe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, la Mesa evaluará la Memoria Técnica, por ser el criterio no cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, tras lo cual, se realizará el acto público de apertura del sobre 2 que contiene la oferta económica, a las DOCE (12:00) HORAS del día que se señale en el anuncio publicado en el perfil de contratante, que en todo caso no podrá superar el plazo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El acto público comenzará haciendo pública la puntuación obtenida en la valoración de la memoria técnica, tras la cual se abrirán los sobres que contienen la oferta económica que se valorará mediante la mera aplicación de fórmulas, efectuándose su lectura. La Mesa:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, valorará y clasificará las ofertas de los licitadores.

2. En su caso, propondrá la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
3. Propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor del candidato con mejor puntuación.
4. Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación que se relaciona en la cláusula 14:

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el caso de que la declaración contenida en el sobre presente defectos, la subsanación o en su caso las posibles aclaraciones se solicitarán dentro del plazo de presentación de la documentación. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que la propuesta realizada decaiga por no cumplir el propuesto como adjudicatario los requisitos exigidos y se realice nueva propuesta de adjudicación a favor del o los siguientes candidatos por orden de clasificación.

13.2. Igualdad de proposiciones.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, que será público y cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

La documentación acreditativa de los extremos señalados en el punto anterior será requerida por el órgano de contratación a los licitadores afectados para su presentación en el plazo de cinco (5) días hábiles. La presentación de la documentación deberá realizarse en el Registro señalado en la cláusula 10.2 y dentro del plazo señalado. Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado correctamente.

Cláusula 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

a.2. Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

a.2.1) A fin de acreditar la personalidad,

- Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
- Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.

- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.2.2) Poder bastanteado: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro

Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del RD 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

El bastanteo podrá realizarse por Letrado de la Junta General con sede en la calle Cabo Noval, 7, 4ª planta, de Oviedo o por Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la C/ Trece Rosas, 2, 6ª Planta, Sector Derecho, 33005, Oviedo.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional en los términos de la cláusula 8.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva** de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por

cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

e) La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del compromiso de **adscripción de medios personales y materiales** definidos en la cláusula 8.4, que contenga, como mínimo, una relación del personal adscrito por el licitador para la realización de los servicios que incluya nombre, DNI, perfil, acreditación de la titulación y las certificaciones, función a desarrollar en los trabajos.

14.2. Resolución de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, se procederá a la calificación de dicha documentación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante el fax o correo electrónico facilitados por el licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. Se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales. La documentación se presentará en el Registro del órgano de contratación referido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

La documentación requerida se podrá remitir por correo o a través de mensajería en los términos y cumpliendo las mismas condiciones señaladas en la cláusula 10.2 de este pliego.

Si el propuesto adjudicatario no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP, realizándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación concediéndole un plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

14.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del

contratante preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, copia simple de la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15.2 Anuncio de formalización del contrato

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

15.3 Efectos de la no formalización del contrato

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el punto 15.1, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, incurriendo además el licitador en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 14.1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en artículo 239 para los casos de fuerza mayor, en los que se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 146 del RGLCAP

Cláusula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

17.1. Obligaciones Generales del contratista

17.1.1. El contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

17.1.2. El contrato se ejecutará bajo la dirección del Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, el Responsable del Contrato, que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación. pudiendo inspeccionar el servicio contratado cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control del mismo.

17.1.3 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las Cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el Responsable del Contrato, que ostenta la dirección del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del Responsable del Contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

17.1.4. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.1.5. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

17.1.6. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado. Tendrá la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

17.1.7. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

17.1.8. El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

17.1.9. La empresa adjudicataria está obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo en dicho seguro a los usuarios del servicio, por un importe de cobertura por importe no inferior al valor estimado del contrato, es decir, de al menos 91.120 €.

17.2. Obligaciones de carácter laboral, social, de seguridad y salud y medioambientales.

17.2.1. El adjudicatario está obligado a destinar al contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en las mejoras presentadas en proposición presentada por el adjudicatario. Se configura como obligación contractual esencial el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

El personal que a tal fin ejecute las labores de mantenimiento deberá tener acreditadas las certificaciones técnicas legalmente necesarias para la realización de este tipo de trabajos.

Los profesionales que sean asignados por la empresa adjudicataria a la prestación del servicio serán reemplazados por la misma, por otros profesionales con las mismas acreditaciones en los supuestos de incapacidad temporal, vacaciones, asuntos personales, etc. La empresa adjudicataria deberá garantizar el traspaso de conocimientos del proyecto, cuando se produzca algún reemplazo en los medios humanos, sin coste adicional para la Junta General del Principado de Asturias.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede menoscabada la imagen de Junta General del Principado, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

a) Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación, así como los distintivos de la empresa adjudicataria establecidos.

b) Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regula el funcionamiento de la Junta General del Principado de Asturias, resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo la Junta General del Principado de Asturias ajena a esta responsabilidad.

c) En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o comportamiento incorrecto, el Responsable del Contrato dará traslado de las mismas al adjudicatario, a los efectos oportunos.

d) En particular, en el Centro de trabajo, se llevará visible la tarjeta de seguridad de la Junta General del Principado, cumpliendo escrupulosamente las autorizaciones y restricciones de la misma.

e) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, y régimen interior rijan en el Centro de trabajo.

f) Cumplir toda normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborables.

17.2.2 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual

tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El personal empleado por el adjudicatario para la prestación del servicio no tendrá ninguna relación laboral o de otro tipo con la Junta General del Principado de Asturias, correspondiendo al contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, quedando la Junta General del Principado de Asturias libre de toda responsabilidad.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno a la Junta General del Principado de Asturias

En su caso, el contratista se atendrá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

17.2.3. Particularmente en materia medioambiental, en el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a la Junta General del Principado de Asturias para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o concesionadas por la Junta General del Principado de Asturias para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

a) La empresa no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
b) La empresa almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.
c) La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.
d) La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
e) En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de la Junta General del Principado de Asturias, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a la Junta General del Principado de Asturias de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.

17.2.4 Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá entregar, en cada intervención, un parte en el que, además de hacer constar los trabajos realizados, en el apartado de observaciones indique si la intervención generó algún tipo de residuo o riesgo medioambiental. Si es el caso, deberá entregar también la documentación que acredite que dichos residuos se trataron de forma medioambientalmente responsable y según la legislación vigente. Tal acreditación podrá realizarse para intervenciones concretas o bien mediante una memoria (certificado de gestión de un gestor autorizado con el cual la empresa tenga un contrato de tratamiento de residuos) de frecuencia al menos cuatrimestral. Esta

obligación tiene carácter de esencial a los efectos de lo señalado en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Cláusula 18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

18.1. Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente qué parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento."

18.2. Deber del órgano de contratación

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

18.3 Protección de datos de carácter personal

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En cualquier caso, a estos efectos, con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

Cláusula 19.- GASTOS

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 20. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES

20.1 Ejecución

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

20.2 Condiciones especiales de ejecución

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente:

20.2.1.- Referidas a medidas medioambientales:

La obligación de entregar el parte sobre generación de residuo o riesgos medioambientales en los términos de la cláusula 17.2.4.

20.2.2.- Referidas a la subcontratación

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato serán condiciones especiales de ejecución:

a.- Facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

b.- Aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

20.2.3.- Se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

21.1. Cumplimiento del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

21.2. Recepción del contrato.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, y acreditada por un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras la correcta ejecución de los mismos, se formalizará el acta de recepción, en el término del mes siguiente al de la terminación del plazo contractual.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el servicio quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 22. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

22.1. Pago del precio

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura por el adjudicatario.

Para proceder al pago se requerirán facturas expedidas de forma legal y conformadas por un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras. Se acompañará a la factura la relación mensual de los servicios realizados.

En las facturas que el contratista tiene la obligación de presentar ante el Registro de la Junta General deberán constar:

Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)

- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo con DIR I00000141.
- El órgano de contratación, que es la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141.

- La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General con DIR I00000141.

22.2 Revisión de precios

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna.

Cláusula 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1 Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales esenciales:

a) el compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

b) la obligación de entregar los partes o memorias sobre residuos o riesgos medioambiental a que se refiere la cláusula 17.2.4.

23.2 Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados por valor de DOSCIENTOS EUROS por cada MIL EUROS del valor estimado del contrato.

Cláusula 24. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

24.1 Causas

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que este incurra en ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:

a) Cumplimiento defectuoso de la prestación.
b) Incumplimiento de compromisos de adscripción de medios.
c) Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.
d) Incumplimiento de las condiciones de subcontratación
e) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
f) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.
g) Incumplimiento de los horarios fijados por la Junta General.

24.2 Procedimiento y efectos

En los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de penalidades deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato. Cuando estas penalidades alcancen el 50% del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación procederá a la resolución.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que

corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 25. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

25.1. Modificación del contrato

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y artículo 102 del RGLCAP. Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP

En el caso del mantenimiento correctivo, de acuerdo con la imposibilidad de predecir las averías que pudieran producirse, y teniendo en cuenta la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá tramitar, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 206 de la LCSP. El importe podría ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

25.2. Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el

supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

1. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
2. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
3. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

26.2. Subcontratación.

Podrá el contratista concretar con terceros la realización parcial del contrato mediante subcontratación con los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, siempre que en su oferta haya indicado la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

Cláusula 27. DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones de la Junta General así como su personal, usuarios o terceras personas.

Cláusula 28. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, dada la naturaleza del presente contrato no procede el establecimiento de periodo de garantía.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato, la Junta General del Principado de Asturias procederá a devolver la garantía definitiva, dentro de los treinta días siguientes. Previamente deberá comprobarse la existencia y adecuada conservación de los bienes puestos a disposición del contratista; el importe de la reposición de los artículos que falten o de las reparaciones que resulte necesario efectuar se deducirá de la fianza constituida a tal efecto.

Cláusula 29. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula Adicional. ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego

Anexo I. Modelo de declaración.

Anexo II. Modelo de oferta.

Anexo III. Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresarios

Anexo IV. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

Oviedo, a 17 de enero de 2019.
LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Encarnación Virgós Sáinz.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN

D. / Dña..... con DNI .....en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en ....., calle .....
C.P. ....., teléfono ..... y C.I.F. .....,

DECLARO

I. Que ha quedado enterado/a del anuncio publicado por la Junta General para la ejecución del **contrato del servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica y sistema de gestión y control del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias y del edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval 9, de Oviedo así como el mantenimiento de los equipos de detección y extinción de incendios de los archivos ubicados en el edificio de la calle Cabo Noval**, y conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna

II. Que cumplo los requisitos de capacidad, representación, habilitación profesional y solvencia exigidos en el presente pliego.

III. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de ....., tomo ....., folio ..... hoja número .....

IV. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

V. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incursa en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

VI. *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas)* Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad

VII. *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas)* Que cuento con un plan de igualdad.

VIII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP.

IX. Que autorizo a la Junta General del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan en relación con el presente contrato por correo electrónico, cuya dirección es .....

X. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

XI. *(Únicamente para el supuesto de que se trate de una empresa extranjera)* Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

XII. *(Únicamente para el supuesto que sea exigible la adscripción de medios) Que la empresa a la que represento dispone de los medios recogidos en el pliego y se compromete a adscribirlos a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, así como a mantenerlos durante todo el tiempo de realización del servicio.*

En el caso de integración de la solvencia con medios externos que cuenta con los compromisos a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP

En ..... a ..... de..... de 201

(Firma del licitador y sello de la empresa)

Fdo.:_____ D.N.I.:_____

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..., con domicilio en..., calle..., y D. N. I. número..., en nombre propio o en representación de la empresa..., con domicilio en..., calle... C. P... teléfono... y C. I . F...

Declaro:

1. Que he conocido el anuncio de licitación publicado por la Junta General del Principado de Asturias para contratar **el servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica y sistema de gestión y control del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias y del edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval 9, de Oviedo así como el mantenimiento de los equipos de detección y extinción de incendios de los archivos ubicados en el edificio de la calle Cabo Noval.**

2. Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, con su contenido, el pliego de Cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

3. Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización por un importe de

Mantenimiento preventivo: ..... euros, más ..... euros en concepto de IVA.
Mantenimiento correctivo: ..... euros, más ..... euros en concepto de IVA.

4. Que el precio unitario para mano de obra en hora/persona en función del perfil del técnico necesario será de:

- Jefe de Equipo: ..... euros más ..... euros en concepto de IVA
- Oficial de Primera : ..... euros más ..... euros en concepto de IVA
- Oficial de Segunda: ..... euros más ..... euros en concepto de IVA
- Ayudante: ..... euros más ..... euros en concepto de IVA

5. *(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)* Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar a ..... *(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)* la parte del contrato consistente en ..... por importe de ..... € IVA excluido (*en letra y número*). A esta cantidad le corresponde un IVA de ..... € (en letra y número), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de ..... € (*en letra y número*).

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En ....., a ..... de ..... de 2018.

Fdo.:_____ D.N.I.:_____

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D.ª ....., con DNI n.º ..... , y domicilio en ....., actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa .....

D./D.ª ..... con DNI n.º ..... , y domicilio en ..... actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa .....

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del **servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica y sistema de gestión y control del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias y del edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval 9, de Oviedo así como el mantenimiento de los equipos de detección y extinción de incendios de los archivos ubicados en el edificio de la calle Cabo Noval**

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente: ....

4º) Todos los partícipes designan a D./D.ª..... de la empresa ...., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En ....., a .....de..... de 20.....

(Firma de los licitadores y sellos de las empresas)

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D.ª ..... con DNI n.º ....., con domicilio en ....., en nombre propio o en representación de la empresa .....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I. Que a la licitación convocada por ..... para la contratación del **servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica y sistema de gestión y control del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias y del edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval 9, de Oviedo así como el mantenimiento de los equipos de detección y extinción de incendios de los archivos ubicados en el edificio de la calle Cabo Noval** concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

II. Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	**(concurre/no concurre)**
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

En ....., a .....de..... de 20.....

(Firma del licitador y sello de la empresa)